"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco"

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 574 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 02 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:
El Memorando N° 1781-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente General Regional; el Informe N° 0384-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo; el Informe N° 0941-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 19 de setiembre de 2023 emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N° 295-2023-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS de fecha 19 de setiembre del 2023 de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N° 01681-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 15 setiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; y el Informe N° 0821-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 29 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; quienes solicitan emisión de acto resolutivo; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de enero del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativos conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la **Aprobación de Planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;** es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Que, el numeral 1. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetas a la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 15 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe o siguiente; El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público;

Que, del Informe N° 0821-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, quién habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 180,935.50 soles, para cumplir el Plan de trabajo "Construcción del Modulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco";

Que, el Plan de Trabajo denominado "Construcción del Módulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco", tiene por objetivo específico potenciar habilidades académicas, sociales y emocionales, facilitando la inclusión y la autonomía, establecer enfoques pedagógicos personalizados y terapias especializadas, fomentamos el desarrollo integral, permitiendo a los estudiantes alcanzar su máximo potencial en una infraestructura amplia, de igualmanera el indicado plan fue elaborado por el Ing. Rossell Rocki PAQCHECO CAMPOS, el cual se encuentra refrendado en cada página del indicado plan;

Que, mediante Informe N° 01681-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, quien señala que de acuerdo a la evaluación sobre la asignación presupuestaria en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios para el año fiscal 2023, la unidad cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 172,935.50 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 50/100 Soles) de la cual se asignara al área usuaria de acuerdo al requerimiento de certificación presupuestal, indicando la especifica de gastos con la que se efectuara dicha adquisición y pagos correspondientes.

En ese sentido se realizó una evaluación a la unidad ejecutora 001-000885 sede central, del cual se detalla la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	GENÉRICA DE GASTOS	PPTO REQUERIDO
456 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	001-000885 SEDE CENTRAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS	172,935.50
TOTAL			**172,935.50**

Que, mediante Informe N° 295-2023-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, quien señala que a fin de cumplir con los trámites correspondientes para lograr la ejecución del plan: "Construcción del Módulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco", que cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 172,935.50 soles, por lo que solicito Emitir Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo;

Que, con Informe N° 0941-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, quién habiendo revisado el expediente administrativo, solicito Resolución de aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Construcción del Módulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco", el cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, del Informe N° 0384-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS emitido por el Gerente Regional de Desarrollo, quien habiendo revisado y evaluado, solicito la aprobación del plan de trabajo denominado: "Construcción del Módulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco", por el monto de S/ 172,935.50 soles, en ese sentido ordena disponer proyecte la resolución de aprobación del referido plan de trabajo;

Que, de los informes emitidos por las áreas correspondiente, la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 1781-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, ordeno elaborar acto resolutivo de Aprobación de Plan de Trabajo denominado: "Construcción del Módulo Prefabricado para la Institución Educativa Centro Especial Prite Oxapampa del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa en la Región de Pasco", el cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan de Trabajo: "CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ESPECIAL PRITE OXAPAMPA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA EN LA REGIÓN DE PASCO"**, por el **monto de S/ 172,935.50 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 50/100 Soles)**, por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de contrata por servicio, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Pasco la correcta ejecución del Plan de Trabajo: "CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ESPECIAL PRITE OXAPAMPA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA EN LA REGIÓN DE PASCO", debiendo efectuar la rendición de cuentas que corresponda en el plazo previsto por norma, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ESPECIAL PRITE OXAPAMPA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA EN LA REGIÓN DE PASCO", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, sobre los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro referente a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ESPECIAL PRITE OXAPAMPA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA EN LA REGIÓN DE PASCO", será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerente Regional de Desarrollo, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; y demás que intervinieron en la evaluación del Plan antes descrito.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerente Regional de Desarrollo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL - PASCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2414225
Reg. Exp.: 1420137